



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 06 DIC 2011

VISTO, el expediente N° 55.347 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN donde obra la presentación efectuada por MAÑANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS DE PERSONAS. mediante nota N° 6.825, de fecha 29 de marzo de 2011 (fs. 1) solicitando autorización para operar con el plan de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para Trabajadores Rurales (Ley 16.600), y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad cumplimenta los requisitos estipulados en la Circular 3880/99, adhiriéndose a las Condiciones Generales Comunes y al Certificado Individual obrantes en los Anexos I y III de la Resolución 26.497,

Que la Entidad presenta Condiciones Generales Específicas de acuerdo con las Pautas Mínimas obrantes en el Anexo II, de la Resolución 26.497,

Que la Entidad fue autorizada a operar en el Ramo Vida mediante Resolución N° 35.133 de fecha 02 de junio de 2010 (fs. 34/35),

Que de acuerdo con los informes suministrados por la Entidad en lo referente a su Situación Patrimonial y Financiera (fs. 41 y 42), y al informe de la Gerencia de Evaluación (fs. 37), la misma se ajusta a las normas vigentes en materia de Capitales Mínimos,

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención que corresponde a su competencia

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67° c) de la Ley 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a MAÑANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS DE PERSONAS. a operar en todo el territorio de la República Argentina con el plan de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para Trabajadores Rurales (Ley 16.600), con las Condiciones Generales Comunes y el Certificado Individual obrantes en los Anexos I y III de la Resolución N° 26.497 de éste Organismo de Control, a las cuales se adhiere, y con la documentación que se detalla seguidamente, en un todo de acuerdo con las Pautas Mínimas obrantes en la mencionada Resolución N° 26.497: Condiciones Particulares (fs. 9/10); Condiciones Generales Específicas (fs. 11/13); Solicitud del Tomador del Seguro (fs. 14/15); Solicitud Individual del Seguro para Trabajadores no comprendidos Obligatoriamente (fs. 16/17); Declaración Jurada de Salud (fs. 18/19); Nota Técnica (fs. 31/33), Tabla de Mortalidad y de Invalidez (fs. 24/26), Aclaraciones y/o Modificaciones (fs. 30).

ARTICULO 2º - Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial e inscribese en el Registro Especial de carácter público creado por el artículo 7mo. de la Resolución N° 26.497.

RESOLUCION N° 3 6 3 4 6

FIRMADO POR : JUAN ANTONIO BONTEMPO